



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

NÚM.18/2003

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. Borruey Palacios

CONCEJALES

Sr. González Contador
Sra. Benlloch García
Sra. Maches Mengod
Sr. Ramón Ortíz
Sra. Ferrer Escriva
Sr. Llanes Calvet
Sr. Sánchez Gutiérrez
Sra. Martínez López
Sr. Del Olmo Martínez
Sr. Rozalén López
Sr. Aleixandre Ubillos
Sr. Agusti Pons
Sr. Romero Valls
Sra. Villajos Rodríguez
Sra. Alvaro Blat
Sr. Gabarda Orero
Sra. Montoro Blasco
Sr. Delgado Espinos
Sra. Rocafort López
Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA GENERAL

D^a Teresa Morán Paniagua

ORDEN DEL DIA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN ACTA SESION 17/03.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION
CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA

Oficina de Secretaría.- Tlf: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77
osecretaria@ayto-paterna.es

www.ayto-paterna.es

1



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3º.- OFICINA DE SECRETARIA.- EXPEDIENTE RELATIVO A INSCRIPCION PROGRAMA EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL(P.D).

4º.-OFICINA DE SECRETARIA .- ESTADISTICA E INTERIOR.- PROPUESTA DE APROBACION, DENOMINACIONES DE VARIAS CALLES DEL TERMINO MUNICIPAL(P.D)..

5º.-OFICINA DE SECRETARIA.- PROPUESTA DE AUTORIZACION USO DEL NOMBRE DE PATERNA (P.D).

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

7º.- RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA NUMERO 4776/03.

8º.-GESTION DE PERSONAL.- RESOLUCIÓN NÚM. 4774 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR LA QUE SE ADSCRIBE A D. RICARDO SUÁREZ DE LEZO Y OLIAG AL PUESTO DE JEFE DE LA SECCIÓN DE SANCIONES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO TÉCNICO DE LA POLICIA LOCAL, A EFECTOS DE SU RATIFICACIÓN.

9º.-GESTION DE PERSONAL.- ADSCRIPCIÓN DE LOS NOTIFICADORES A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

10º.- GESTION DE PERSONAL.- RESTRUCTURACION DEL AREA DE RENTAS E INSPECCION Y ADSCRIPCION DE LA FUNCIONARIA DOÑA PILAR SINISTERRA, AL PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL CONSUMIDOR Y TURISMO: RATIFICACION.

11º.- GESTION DE PERSONAL.- EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES DE TODOS LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 16 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES(P.D).

12º.- EDIFICACIONES Y USOS .- CESIONES URBANISTICAS.

13º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA RETIRADA APARATO AIRE ACONDICIONADO TITULARIDAD DE DÑA. ANA LÓPEZ GIMENO, EN C/ BLASCO IBAÑEZ, 45. EXPTE. 31/2003(P.D).

14º.-EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEJANDO SIN EFECTO ACUERDO SOBRE DEMOLICIÓN REQUERIDO A LUBNA TRADING, S.A., POR HABERSE LLEVADO A EFECTO LA MISMA. EXPTE. 24/2003(P.D).

15º.- PLANEAMIENTO URBANISTICO.- PROPUESTA CONVENIO CON GRUPO SIRO SOBRE PERMUTAS DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN PATERNA (P.D).

16º- BIENESTAR SOCIAL.- DEPORTES.- APROBACION PROYECTO DE ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2.004 (P.D).

17º.- AREA PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO.- APROBACION SUSCRIPCION CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y SEPES PARA LA CREACION DE UNA OFICINA DE PROMOCION INDUSTRIAL (P.D).

18º.- AREA PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO.- APROBACION CREACION SERVICIO ESCUELA INFANTIL EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO; EJECUCION DE OBRA Y GESTION DEL SERVICIO MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA (P.D).



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

19º.- RENTAS E INSPECCION.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS ORGANIZADAS Y POR CESION DE SERVICIOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS EXISTENTES EN LOS CENTROS CULTURALES: "GRAN TEATRE" Y "TEATRO CAPRI"(P.D).

20º.- RECAUDACION .- PROPUESTA ACEPTACION DE PAGO PARCIAL DE DEUDA POR QUIEBRA DE LA SOCIEDAD INICIATIVAS Y GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., Y QUITA DEL RESTO (P.D).

21º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACION CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS Nº 4068 DE FECHA 20/10/03 AL Nº 5010 DEL 11/12/03 AMBOS INCLUSIVES.

B) DACION CUENTA ACTAS COMISION DE GOBIERNO NUMEROS 35,36,37,38/03.

22º.- MOCIONES

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESION

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas y quince minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil tres, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dª Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día.A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN ACTA SESION 17/03.- Dada cuenta de la acta número 17/03, el Pleno la encuentra conforme y, por unanimidad acuerdan su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones de la Provincia y Comunidad Autónoma, que se relacionan:

B.O.E Nº 296 de fecha 11/12/03.- LEY 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.

B.O.E Nº 298 de fecha 13/12/03.- LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

B.O.E N° 299 de fecha 15/12/03.- RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario a efectos de computo de plazos.

B.O.P. N° 292 de fecha 9/12/03.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna, sobre bases del XIV, certamen de fotografía Villa de Paterna 2004.

B.O.P. N° 292 de fecha 9/12/03.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna, sobre contratación del servicio de "Ayuda Polivalente a Domicilio".

B.O.P. N° 292 de fecha 9/12/03.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación de la obra "Adecuación Eléctrica del Colegio Publico Villar Palasi".

B.O.P. N° 293 de fecha 10/12/03.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre adjudicación obras urbanización calles 143 y otras de la Cañada y obra urbanización de la Avda. País Valenciano.

B.O.P. N° 293 de fecha 10/12/03.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre plantilla personal correspondiente al año 2003.

B.O.P. N° 295 de fecha 10/12/03.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases del XIV, certamen de Teatre amateur en Valencia 2004.

D.O.G.V n° 4645 de fecha 5/12/03.- CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL.-ORDEN de 4 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan becas para la realización de cursos de idiomas en países de la Unión Europea Eurocursos 2004.

D.O.G.V n° 4645 de fecha 5/12/03.-Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.-ORDEN de 27 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana.

D.O.G.V n° 4647 de fecha 10/12/03.- Ayuntamiento de Paterna.-Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación de terrenos afectados por la ejecución del vial de conexión de la unidad de ejecución n°. 2 del plan parcial del Sector 1, del plan general de ordenación urbana, con la carretera CV-35.

D.O.G.V n° 4647 de fecha 10/12/03.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADMINISTRATIVAS.- Conselleria de Bienestar Social:

ORDEN de 17 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

ORDEN de 17 de noviembre de 2003 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas a personas con ancianos/ -as dependientes a su cargo para el ejercicio del año 2004, al amparo del Decreto 331/1995, de 3 de noviembre, del Gobierno Valenciano.

ORDEN de 20 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización en el ejercicio de 2004 de Programas y/o actividades promovidas por asociaciones de mujeres



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

legalmente constituidas y relacionados con los fines de la Dirección General de la Mujer, en el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades del Gobierno Valenciano.

ORDEN de 20 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de los distintos programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2004.

ORDEN de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se convocan ayudas para financiar actividades complementarias y extraescolares, realizadas por alumnos/as de los Centros Educativos de Educación Infantil y Educación Primaria, sostenidos con fondos públicos de la Generalitat Valenciana, que tengan como fin la conciliación de la vida familiar y laboral, durante el año 2004.

ORDEN de 25 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2004.

ORDEN de 26 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de centros de atención especializada a menores, para el año 2004.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado

3º.- OFICINA DE SECRETARIA.- EXPEDIENTE RELATIVO A INSCRIPCION PROGRAMA EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Dada cuenta del expediente instruido al efecto para la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Valenciana del Programa "Gestión de Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados e Informes-Propuesta con firma digital".

CONSIDERANDO que el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por R.D Legislativo 1/1996 de 12 de abril y su Reglamento aprobado por R.D 281/2003 de 7 de marzo, regula las funciones del Registro General de la propiedad Intelectual que tiene por objeto de inscripción o anotación de los derechos relativos a las obras, actuaciones o producciones protegidas por el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como la inscripción o anotación de los actos y contratos de constitución, transmisión, modificación o extinción de derechos reales o cualquiera otros hechos, actos y títulos, tanto voluntarios como necesarios que afectar a los indicados derechos inscribibles.

Entre los objetos inscribibles se encuentran los programas de ordenador estando legitimados para solicitar las inscripciones:

- a) Los autores y demás titulares originarios de derechos de la propiedad intelectual con respecto a la propia obra, actuación o producción.
- b) Los sucesivos titulares de derechos de propiedad intelectual (art. 11 del Reglamento)

CONSIDERANDO el artículo 97 del Texto Refundido que en su artículo 97 aclara que se entiende por AUTOR:

"Será considerado autor del programa de ordenador la persona o grupo de personas naturales que lo hayan creado o la persona jurídica que sea



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

contemplada como titular de los derechos de autor en los casos expresamente previstos en la Ley."

Señalando el mismo artículo 4º, que los derechos de EXPLOTACIÓN en los casos de que un trabajador asalariado sea AUTOR de un programa de ordenador en el ejercicio de las funciones encomendadas, corresponden al empresario.

RESULTANDO que la Oficina de Secretaría diseñó un programa informático para la gestión de los Decretos e informes con firma digital según informe de fecha 12 de julio de 2002, suscrito por la Jefa de la Oficina de Secretaria Dña Rosa Gonzalez Algaba , el Técnico de Informática de Secretaria D. Gabriel Pinillos Ponsoda y la Secretaria Dña Teresa Morán Paniagua.

RESULTANDO que el programa informático ha sido realizado por D.Gabriel Pinillos Ponsoda informático adscrito a Secretaría, con relación funcional de carácter INTERINO en el momento de su elaboración, aprobándose por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2001 y 15 de julio de la Comisión de Gobierno.

RESULTANDO que tras más de año y medio de funcionamiento ha despertado el interés de Ayuntamientos y empresas que se han dirigido a esta Oficina a fin de que se les mostrara su operatividad y funcionamiento, a fin de instalarlo en sus oficinas, o comercializarlo; atendiendo la solicitud del Ayuntamiento de Alcobendas al que se mostró la aplicación el pasado mes de octubre; así como a otra empresa informática que se interesaron por su comercialización.

CONSIDERANDO que la inscripción del programa en el Registro de la Propiedad otorga al Ayuntamiento los derechos exclusivos de la explotación que incluyen reproducción total o parcial, adaptación, arreglo o cualquier forma de distribución pública, por la que además del indudable orgullo que supone la autoría del Programa cuya utilidad es tan reconocida, podría llegar a ser fuente de ingresos para el Ayuntamiento si aceptase algún convenio para su explotación por empresa privada.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por Secretaría, por el Jefe de la Sección de Personal, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal e Interior de fecha 16/12/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Valenciana, del programa de "Gestión de Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados e Informes-Propuesta con firma digital" elaborado en la Oficina de Secretaría por el Técnico Informático el Sr. Gabriel Pinillos Ponsoda.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente el documento que acredite la cesión de titularidad de derechos de explotación por su autor D. Gabriel Pinillos Ponsoda al Ayuntamiento de Paterna, en base al artículo 97.4 del R.D Legislativo de 1996 de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

TERCERO.- Felicitar a la Oficina de Secretaria y especialmente al Técnico Informático D. Gabriel Pinillos Ponsoda, reconociéndoles el trabajo realizado.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CUARTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

QUINTO.- Notificar al Registro de la Propiedad Intelectual, a los interesados y a la Unidad de Informática a los efectos oportunos.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- ESTADISTICA E INTERIOR.- PROPUESTA DE APROBACION, DENOMINACIONES DE VARIAS CALLES DEL TERMINO MUNICIPAL.- Dada cuenta la propuesta realizada por el Sr. Teniente de Alcalde delegado de Participación Ciudadana, en relación con la iniciación de expediente para la asignación de denominaciones a distintas vías públicas, y

RESULTANDO que por parte del Sr. Concejal delegado de Participación Ciudadana, se ha propuesto la iniciación de expediente tendente a la asignación de nombres a diversas calles del Plan Parcial Industrial Sector 1.

RESULTANDO que por parte del Ministerio de Defensa, se ha solicitado la asignación de nombre a diversas calles del casco urbano.

RESULTANDO que por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, se hace mención a la necesidad de asignar nombre a diversas calles del Plan Parcial Sector 4 de este municipio.

CONSIDERANDO que el artículo 60 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que la formación, actualización, revisión y custodia del padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Administraciones Públicas, a propuesta del Consejo de Empadronamiento.

CONSIDERANDO que por resolución de 9 de abril de 1.997, se aprueban las instrucciones técnicas a seguir por los Ayuntamientos en la gestión y revisión del Padrón Municipal.

CONSIDERANDO que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento, y que dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.

CONSIDERANDO que un alta de una vía se realizará cuando no exista el conjunto tipo-denominación de vía en relación de vías a nivel municipal, y la modificación de una vía implica la rectificación de los datos de todos en todos los tramos de la vía en el municipio, debiendo remitir mensualmente al Instituto Nacional de Estadística las variaciones producidas en los diferentes ficheros durante el mes anterior.

CONSIDERANDO que el Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Valenciano, establece en el artículo 20.2 que las vías públicas tienen su denominación oficial en valenciano y en esta lengua será su rotulación.

CONSIDERANDO que es preceptivo el dictamen de la Comisión Informativa de interior, para establecer un tipo y/o denominación a las vías urbanas del municipio, al ser competencia del Ayuntamiento Pleno su aprobación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 5 de diciembre de 2003, en el que propone la denominación de diversas vías existentes en las distintas zonas del municipio.

A la vista de lo expuesto, de los informes emitidos por el Técnico de Secretaría, por el Jefe de la Sección de Personal, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal e Interior de fecha 16/12/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Asignar las denominaciones y tipos a los viales siguientes:

Zona Plan Parcial Sector 4 :

Se adjunta plano en el que, se sitúan las calles correspondientes.

La primera paralela a la calle Don Juan de Austria **C/ ECLESIASTICO CARLOS FERRIS VILA**. La calle comienza la calle Santa Aurora, a la derecha los números pares quedando a la izquierda los números impares.

La segunda paralela a la calle Don Juan de Austria **C/ POETA RAFAEL ALBERTI**. La calle comienza en la zona más próxima a la carretera denominada Francisco Tomas y Valiente, a la derecha los números pares quedando a la izquierda los números impares

La tercera paralela a la calle Don Juan de Austria **C/ POETA JOSE AGUSTÍN GOYTISOLO**. La calle comienza en la zona más próxima a la carretera denominada Francisco Tomas y Valiente, a la derecha los números pares quedando a la izquierda los números impares

El primer tramo de calle paralelo a la carretera municipal denominada Francisco Tomas y Valiente **C/ POETA VICENT ANDRES ESTELLES**. La calle comienza en la zona más próxima a la calle Don Juan de Austria, a la derecha los números pares quedando a la izquierda la carretera denominada Francisco Tomas y Valiente.

Tanto el comienzo como el sentido de la numeración se indica en los planos que se adjuntan.

Sector I (Plan Parcial Industrial)

Se adjunta plano en el que se sitúan las calles correspondientes

La primera paralela a la Carrer Oller (**C**).... **C/ BOMBERS**

La calle denominada Sarier (**D**) sustituirla por **C / FORNERS**

La tercera paralela a la Carrer Oller ...(**E y F**) **C/ COETERS**

La cuarta calle paralela a Carrer Oller.....(**G**) **C/ PINTORS**

La calle H situada en el plano en la zona que separa las parcelas SJL-1 y SJL-2 ... **C/ CUINERS**

El tramo paralelo a la carretera CV-365 y que desemboca en la rotonda y glorieta de acceso a centro comercial (**CALLE 4**)**C/ BOTIGUERS**

En cuanto a la numeración de todas las calles tendrán su comienzo en:

Las calles paralelas a la carretera comienzan en la glorieta de acceso al centro comercial, a la derecha los números pares y a la izquierda los números impares.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Las calles perpendiculares a la carretera, comienzan en la zona más próxima a la carretera, a la derecha los números pares y a la izquierda los números impares.

Tanto el comienzo como el sentido de la numeración se indica en los planos que se adjuntan.

Zona del Casco urbano junto a los terrenos militares

Existen dos calles sin denominación, se encuentran situada paralelas a la calle Trinquete, entre Calles General Palafox y General Dolz

La primera **C/ PINTOR PABLO RUIZ PICASSO** a la derecha los números pares quedando a la izquierda los números impares

La segunda **C/ PINTOR VICENT BORRÀS** a la derecha los números pares quedando a la izquierda los números impares

Las dos calles propuestas tienen su comienzo en la calle General Palafox.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, a la Policía Local, al Banco de Datos, a la Unidad de Informática, a la sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a efectos de que procedan, en su caso, a comunicarlo a cuantos organismos públicos o privados puedan resultar afectados.

5º.-OFICINA DE SECRETARIA.- PROPUESTA DE AUTORIZACION USO DEL NOMBRE DE PATERNA .- Dada cuenta la solicitud cursada a este Ayuntamiento por la mercantil Viajes Paterna, S.L., a fin de que se autorice la utilización del nombre de la villa como marca comercial.

RESULTANDO que en fecha 3 de noviembre de 2.003, se solicitó por la mercantil Viajes Paterna, S.L., autorización para el registro como marca del citado nombre.

CONSIDERANDO que el artículo 5 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, establece que no podrán registrarse como marcas, entre otros, los que reproduzcan o imiten el escudo, la bandera, las condecoraciones y otros emblemas de España, sus Comunidades Autónomas, sus municipios, provincias u otras entidades locales, a menos que medie la debida autorización.

CONSIDERANDO que si bien en el precitado artículo no se refiere al nombre, ha de entenderse incluido en dicha relación por analogía.

CONSIDERANDO que no existe inconveniente legal alguno para conceder dicha autorización y dicho uso se entiende beneficioso por motivos de publicidad del municipio.

CONSIDERANDO que el artículo 22.1.b) de la Ley 7/85, en relación con el artículo 50.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, fijan como de la competencia plenaria, entre otros, la adopción de acuerdos sobre cambio de nombre del municipio, y la adopción y modificación de bandera, enseña o escudo y en el que ha de entenderse igualmente por analogía incluida la competencia para la autorización del uso del nombre del municipio.

A la vista de lo expuesto, de los informes emitidos por el Técnico de secretaría, por el Jefe de la Sección de Personal, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal de fecha 16/12/03, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Autorizar el uso del topónimo Paterna, a la mercantil Viajes Paterna, S.L., a fin de que el mismo pueda ser inscrito en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

SEGUNDO.- Que dicha autorización queda condicionada al buen uso de dicho nombre; pudiendo ser la misma revocada por este Ayuntamiento si concurrieran causas o circunstancias que, a juicio de este Ayuntamiento, pudieran entenderse como impropias de un buen uso.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado con instrucción de los recursos que contra el mismo proceden, plazo para su interposición y autoridad competente para su resolución.

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.- Dada cuenta y ejecución, en su caso de las siguientes Sentencias y Autos:

I).-EDIFICACION Y USOS.- Dacion cuenta Sentencia nº 513/03Sección Segunda Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia desestimatoria recurso de apelacion 228/99, interpuesto por Don Francisco Gisbert y otra. Expte 268/97.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado

II).-RECAUDACION.-Sentencia nº 151-03 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Valencia, de fecha 30 de septiembre de 2003, por la que se desestima el recurso Contencioso-Administrativo nº 401-02C, interpuesto por JUAN FERRER RODRIGO, contra el Decreto 2875/02, de 5 de agosto, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la ratificación de valoración de bienes y requerimiento de títulos de propiedad de la finca registral nº 26359, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna en el Libro 177, tomo 901, folio 247, inscripción 3ª, trámite recaído en el procedimiento de embargo de bienes que se sigue contra el mismo.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado

7º.- RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA NUMERO 4776/03.- Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 4776 de fecha 27/11/03, de Planeamiento Urbanístico.- Solicitando subvención a la Conselleria de Territorio y Vivienda, para la realización de actividades de voluntariado medioambiental para el año 2004, al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 1996.

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad, acuerda la ratificación del mencionado Decreto.

8º.-GESTION DE PERSONAL.- RESOLUCIÓN NÚM. 4774 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR LA QUE SE ADSCRIBE A D. RICARDO SUÁREZ DE LEZO Y OLIAG AL PUESTO DE JEFE DE LA SECCIÓN DE SANCIONES Y ASESORAMIENTO JURÍDICO TÉCNICO DE LA POLICIA LOCAL, A EFECTOS DE SU RATIFICACIÓN.- Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía núm.4774 de fecha 26 de noviembre, por la que se crea el puesto de trabajo de Jefe de la Sección de Sanciones y Asesoramiento Jurídico Técnico a la Policía Local, y se adscribe a dicho puesto, con efectos del



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

día 1 de diciembre de 2003 al Técnico de Administración General D. Ricardo Suarez de Lezo y Oliag,.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal e Interior de fecha 16/12/03, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

9º.-GESTION DE PERSONAL.- ADSCRIPCIÓN DE LOS NOTIFICADORES A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Dada cuenta del expediente instruido al efecto, nº 16/03 con clasificación 2.2.1.3, referente a la providencia dictada por los Concejales de Servicios Municipales y de Participación Ciudadana, relativa a la adscripción de los Notificadores a los Servicios Municipales.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Personal, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal e Interior de fecha 16/12/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la nueva adscripción orgánica y funcional del Servicio de notificación, pasando a depender de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de notificación, Área de Participación Ciudadana y Servicios Municipales.

10º.- GESTION DE PERSONAL.- RESTRUCTURACION DEL AREA DE RENTAS E INSPECCION Y ADSCRIPCION DE LA FUNCIONARIA DOÑA PILAR SINISTERRA, AL PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL CONSUMIDOR Y TURISMO: RATIFICACION. Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 5064 de fecha 16 de diciembre, por la que se crea el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de la Oficina Municipal del Consumidor y Turismo, adscribiendo al mismo a D^a. Pilar Sinisterra Berruga, y se realiza una adecuación reorganizativa en el Área de Rentas e Inspección, suprimiendo el puesto de Jefe de Negociado de IBI e IAE, con la redistribución de las tareas de este puesto a las restantes Jefaturas de Negociado.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Personal, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal e Interior de fecha 16/12/03, con el voto en contra del Grupo Unión Valenciana(1) y los votos a favor del P.S.O.E.(10), PP (8) y de EV-L'ENTESA (2),el Pleno acuerda su ratificación.

11º.- GESTION DE PERSONAL.- EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES DE TODOS LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 16 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES(P.D).Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la evaluación de Riesgos Laborales.

Resultando que con fecha 11 de diciembre se hizo se hizo entrega al Departamento de Personal, tanto de la Evaluación de Riesgos de todos los



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Servicios del Ayuntamiento, como de los modelos de fichas acreditativas respecto del material de protección y entrega de información por parte de la Mutua FREMAP, dando cumplimiento a esta primera fase obligatoria recogida en el art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO.- El informe que al respecto emite el Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

CONSIDERANDO el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior de fecha 16 de diciembre de 2.003, en el que propone al Pleno:

"PRIMERO.- Darse por enterada de la Evaluación de Riesgos que ha sido entregada por la Mutua FREMAP, en relación al contrato de prestación del Servicio de Prevención ajena con el núm. de referencia 46-03-117, 2000 que ambas entidades tienen establecido.

SEGUNDO.- Asegurar a partir de esta evaluación inicial de los Riesgos Laborales, el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas, a través de la correspondiente planificación de sus actividades preventivas y la continua revisión periódica de las mismas, como objetivo prioritario para combatir de manera activa la siniestralidad laboral y fomentar a través de la formación de sus empleados una auténtica cultura de la Prevención de los riesgos en el trabajo, de obligado cumplimiento para esta organización.

TERCERO.- Dar cuenta del presente dictamen al Ayuntamiento Pleno, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Comité de Salud Laboral. "

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda como se indica en el referido dictamen.

12º.- EDIFICACIONES Y USOS - CESIONES URBANISTICAS.- Dada cuenta de la relación de Decretos de Alcaldía, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, del mes de diciembre de 2003:

1º COMISION DE GOBIERNO DE 1/12/03

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 59'32 EUROS, EFECTUADA POR MARIA DOLORES COTOBAL SANCHEZ . Expte 804/2003

2º COMISION DE GOBIERNO DE 9/12/03

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 946'02 EUROS, EFECTUADA POR VICENTE ABRIL ESCUSA .-EXPTE N° 708/2000

3º COMISION DE GOBIERNO DE 9/12/03



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 154.16,'- EUROS, Y CONCEDERLE A JOSE MARIA ESTRELLA HERRERO LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR GARAJE-TRASTERO EN C/ 29 N° 105, DE ESTE MUNICIPIO.- EXPTE N° 465/2003.

4° COMISION DE GOBIERNO DE 9/12/03

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1073'01 EUROS, EFECTUADA POR ANGELA COQUILLAT VICENTE .-EXPTE N° 809/2003

5° COMISION DE GOBIERNO DE 9/12/03

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%, DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 92'50 EUROS, EFECTUADA POR DISNEY'S PLAYSCHOOL .-EXPTE N° 724/2003

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

13°.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA RETIRADA APARATO AIRE ACONDICIONADO TITULARIDAD DE DÑA. ANA LÓPEZ GIMENO, EN C/ BLASCO IBÁÑEZ, 45. EXPTE. 31/2003.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a ANA LÓPEZ GIMENO:

RESULTANDO que en fecha 24 de marzo de 2004, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia deducida por Dña. Modesta Herrero Adrián, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en colocación de aparato de aire acondicionado, en la AVGDA BLASCO IBÁÑEZ, 45, de este término municipal.

RESULTANDO que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 10 de abril de 2004 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO que por Decreto de esta Alcaldía número 2801/2003, de 7 de julio de ese año, notificado al interesado el 9 de septiembre del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 17/12/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a ANA LÓPEZ GIMENO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a retirar el aparato de aire acondicionado sito en la AVGDA. BLASCO IBÁÑEZ, 45 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la retirada ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

14º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEJANDO SIN EFECTO ACUERDO SOBRE DEMOLICIÓN REQUERIDO A LUBNA TRADING, S.A., POR HABERSE LLEVADO A EFECTO LA MISMA. EXPTE. 24/2003.- Dada cuenta del expediente de referencia, y

RESULTANDO que en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, se adoptó, entre otros el acuerdo de requerir a LUBNA TRADING, S.A, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en construcción de nave industrial



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

incumpliendo distancias y realizada en la C/ CIUTAT DE CARTAGENA, 139, de este término municipal; acuerdo que fue notificado al interesado el día 17 de noviembre del mismo año.

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2003, se interpuso por el interesado recurso de reposición sobre la base de que se había procedido a la demolición aún antes de la adopción del precitado acuerdo.

RESULTANDO que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se han informado favorablemente las alegaciones, por cuanto la demolición en cuestión se realizó ya en fase de estructura.

CONSIDERANDO que el artículo 105.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de modificación de aquella, posibilita la revocación, en cualquier momento, por parte de la Administración de los actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, de la Ley 4/99, de modificación de la 30/92, el recurso se interpondrá ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto recurrido, en el presente supuesto, el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios de fecha 17/12/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por LUBNA TRADING, S.A, contra el acuerdo plenario de requerir al mismo a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en construcción de nave industrial incumpliendo distancias y realizada en la C/ CIUTAT DE CARTAGENA, 139 de este término municipal, adoptado en sesión de 30 de octubre de 2004.

SEGUNDO.- Archivar sin más trámites el expediente de reposición de la legalidad iniciado.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte; con indicación de los recursos, plazos y órgano competente para resolver.

15º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA CONVENIO CON GRUPO SIRO SOBRE PERMUTAS DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN PATERNA.-

Se retira.

16º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACION PROYECTO DE ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2004.-

VISTO el expediente tramitado por los Servicios Deportivos Municipales relativo al Proyecto de Actividades y Objetivos 2004.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO que por los Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Paterna, dando cumplimiento a las competencias municipales en materia deportiva establecidas en la legislación vigente y dentro de su Proyecto de Actividades y Objetivos, elaboran el programa de Actividades y Servicios a desarrollar a lo largo del ejercicio 2.004.

RESULTANDO que el deporte constituye un elemento educativo y formativo de gran valor, además de promocionar hábitos de vida saludable y posibilitar una ocupación y aprovechamiento útil del tiempo de ocio de los ciudadanos.

RESULTANDO que las actividades tienen un carácter eminentemente formativo y participativo y van orientadas en la edad joven hacia la iniciación y formación básicas en distintas disciplinas, y en la edad adulta a la promoción de la salud y la calidad de vida a través del deporte.

RESULTANDO que las actividades propuestas posibilitan potenciar los valores de integración y vertebración del tejido social, a través de la creación de grupos de trabajo, participación en actividades, etc.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 43 de la Constitución Española de 1978, por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias; m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artículo 26 del citado texto legal, que señala en su apartado c) la obligatoriedad de prestación de servicios de instalaciones deportivas de uso público, para los municipios de más de 20.000 habitantes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 22 a) de la Ley 4/93 del Deporte de la Comunidad Valenciana, de 20 de diciembre, en la que se regulan las competencias municipales entre las que se establece "el fomento de la actividad físico-deportiva mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de su población".

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que la cobertura financiera queda garantizada dentro de las consignaciones previstas en las partidas presupuestarias para el ejercicio 2004, en la función 4520, Educación Física y deportes.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de los Servicios Deportivos Municipales.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 09/12/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actividades y Objetivos Deportivos a desarrollar durante el ejercicio 2004 presentado por los Servicios Deportivos Municipales cuyo Dossier figura en el expediente de referencia.

SEGUNDO: A medida que se vayan desarrollado los proyectos marcados para el ejercicio 2004, incoar el oportuno expediente administrativo con los informes y trámites necesarios para su aprobación.

17º.- A.D.L. .- CONVENIO COLABORACION SEPES-AYTO. PATERNA PARA CREACIÓN O.P.I. (OFICINA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL)- Dada cuenta la propuesta de firma de Convenio entre SEPES y el Ayuntamiento de Paterna para la promoción y comercialización de la Actuación Urbanística denominada "Fuente del Jarro (resto)".

CONSIDERANDO que la colaboración entre el Ayuntamiento y SEPES se dirigirá principalmente a la observancia de la disciplina urbanística dentro y fuera de la actuación, así como a labores de vigilancia y mantenimiento de la misma.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento para el desempeño de la función colaboradora con SEPES podrá ejercer la gestión de venta a través de una Oficina de Promoción Industrial, con carácter de organismo especializado y dependiente de la Administración Municipal como oficina de apoyo de SEPES.

CONSIDERANDO que al frente de la Oficina de Promoción Industrial habrá un Agente de Desarrollo Local nombrado por el Ayuntamiento con el visto bueno de SEPES.

CONSIDERANDO que el ADL será coordinador y nexo entre el cliente y las partes intervinientes.

CONSIDERANDO que los ciudadanos, se dirigen cada vez más a la Administración más cercana para llevar a cabo sus demandas tanto sociales como económicas y ello tiene como destino la Administración Pública Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de ADL, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 16/12/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Crear dentro del organigrama del Area de Promoción Económica y Empleo la Oficina de Promoción Industrial según establece la estipulación Sexta del Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y SEPES para la gestión comercial en el Polígono Industrial "Fuente del Jarro (resto)".

TERCERO.- Nombrar de acuerdo con la estipulación Sexta del Convenio a José María Martínez Santamaría, actual responsable de Asesoramiento y Promoción Industrial, Agente de Desarrollo Local responsable de la Oficina de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Promoción Industrial, bajo la supervisión del Jefe de Sección del Area de Promoción Económica y Empleo, Pedro Romero Almendros.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a SEPES y a la Intervención de Fondos Municipal.

18º.- AREA PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO.- APROBACION CREACION SERVICIO ESCUELA INFANTIL EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO; EJECUCION DE OBRA Y GESTION DEL SERVICIO MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA.- Se deja sobre la mesa para su mejor estudio.

19º.- RENTAS E INSPECCION.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS ORGANIZADAS Y POR CESION DE SERVICIOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS EXISTENTES EN LOS CENTROS CULTURALES: "GRAN TEATRE" Y "TEATRO CAPRI". Dada cuenta la providencia de la Concejala de Cultura de fecha 28 de noviembre de 2003, de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por asistencia a las actividades culturales y artísticas organizadas y por cesión de servicios, instalaciones y equipos existentes en los centros culturales "Gran Teatre" y "Teatro Capri".

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO.- Que según el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de la Sección Promoción Económica y Empleo, y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras de fecha 15/12/03, el pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por asistencia a las actividades culturales y artísticas organizadas y por cesión de servicios, instalaciones y equipos existentes en los centros culturales "Gran Teatre" y "Teatro Capri", artículo 4, cuota tributaria, tarifa primera apartado B), artículo 5, apartado 2 y apartado 4, quedando redactados como sigue:

Artículo 4. Cuota tributaria, Tarifa Primera, apartado B)

B) Precio de las localidades de platea o patio de butacas por asistencia a las actividades programadas en el Gran Teatro:

	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
1.- Conciertos de música clásica	4 €	60 €.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2.- Teatro adultos	4 €	60 €
3.- Teatro, espectáculos infantiles	4 €	60 €.
4.- Campañas escolares	2 €	12 €
5.- Opera, Ballet y Espectáculos escénico-musicales	4 €	60 €.
6.- Cine	4 €	6 €.
7.- Otras músicas	4 €	60 €.
8. - Actuaciones artísticas sin coste para el Gran Teatro	0 €	60 €.

Artículo 5. Otras reducciones y exenciones, apartado 2 y apartado 4

2.- a) Gozarán de una bonificación del 25 por 100 del importe de los precios incluidos en la Tarifa Primera del artículo 4º de la ordenanza las personas que acrediten ser titulares del Carnet Jove expedido por la Generalitat Valenciana o por el Ayuntamiento de Paterna.

b)Gozarán de una bonificación del 30 por 100 del importe de los precios incluidos en la Tarifa Primera del artículo 4º de la ordenanza las personas que acrediten ser titulares del Carnet de Pensionista expedido por la Generalitat Valenciana o por el Ayuntamiento de Paterna.

c)Gozarán de una bonificación del 40 por 100 del importe de los precios incluidos en la Tarifa Primera de artículo 4º de la ordenanza los grupos a partir de 15 localidades para una misma función.

4. No se reconocerán otras exenciones, bonificaciones o reducciones en las tarifas, que las contenidas en la presente ordenanza, y en las disposiciones con rango de ley, o en los tratados internacionales."

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la citada modificación a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor el día de su publicación y comenzando a aplicarse a partir de entonces.

20º.- RECAUDACION .- PROPUESTA ACEPTACION DE PAGO PARCIAL DE DEUDA POR QUIEBRA DE LA SOCIEDAD INICIATIVAS Y GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., Y QUITA DEL RESTO .- Dada cuenta del expediente administrativo de cobro que se sigue en esta Unidad por débitos del contribuyente Iniciativas y Gestión de Servicios Urbanos, S.A., en adelante, I.G.S., S.A., en virtud de varias



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

liquidaciones de IBI Urbana practicadas por este Ayuntamiento como consecuencia de controversia dirimida en instancia jurisdiccional.

RESULTANDO.- Que, a día de hoy, la deuda de la citada mercantil con este Ayuntamiento asciende a 108.317,56€.

RESULTANDO.- Que, según puede constatarse de las gestiones efectuadas en vía de apremio, la entidad IGS, S.A. nombró comisión liquidadora de la sociedad el 20 de mayo de 1996, habiéndose despachado previamente suspensión de pagos en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, que fue sometida a la aprobación de la junta de acreedores el 28 de diciembre de 1993.

RESULTANDO.- Que a ninguno de los miembros de la comisión liquidadora ni del consejo de Administración de I.G.S., S.A., potenciales responsables subsidiarios de la deuda en una hipotética derivación de la acción tributaria de cobro, se le conocen bienes en el término municipal de Paterna, por lo que la derivación de la responsabilidad sería inútil.

RESULTANDO.- Que la comisión liquidadora propone una quita de 60.317,56€, colocando a este Ayuntamiento en posición de privilegio para el cobro del resto de la deuda, esto es, 48.000€, con preferencia frente a otros acreedores.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 557-5ª de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, respecto a los procedimientos concursales de quita y espera, en correspondencia con el procedimiento regulado en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 58 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, del Ayuntamiento de Paterna.

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de la Sección Promoción Económica y Empleo, y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras de fecha 15/12/03, el pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el pago de 48.000€ propuesto por la comisión liquidadora de la sociedad I.G.S., S.A., aplicándolo al expediente administrativo de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar, en el mismo expediente, una quita de 60.317,56€, causando baja en cuentas los valores asociados a dicha cantidad, no quedando, a día de hoy más deuda pendiente a nombre de I.G.S., S.A.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la comisión liquidadora de la sociedad I.G.S., S.A., así como a la Agencia de Recaudación Ejecutiva.

21º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A) DACION CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS Nº 4068 DE FECHA 20/10/03 AL Nº 5010 DEL 11/12/03 AMBOS INCLUSIVOS.
Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con Facultades Delegadas nº 4068 de fecha 20/10/03 al nº 5010/03 de fecha 11/12/03. El Pleno se da por enterado .

B) DACION CUENTA ACTAS COMISION DE GOBIERNO NUMERO.35,36,37, y 38/03.-
Dada cuenta de las Actas de las Comisiones de Gobierno números 35,36,37 y 38/03. El Pleno se da por enterado.

22º.- MOCIONES.-

El pleno adopta acuerdo sobre las siguientes mociones:

1º.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EU-EV L'ENTESA Y PSPV-PSOE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

"Con la presente moción, queremos testimoniar nuestro profundo pesar por la muerte de diez ciudadanos militares españoles en Iraq, quienes, por decisión del Gobierno Español, formaban parte del contingente de 1.300 soldados españoles que actúan como fuerza ocupante en un país altamente conflictivo.

Por otra parte, la captura de Sadam Husein puede propiciar las condiciones para que se inicie el proceso de paz, mediante el diálogo sincero, por encima de otros intereses. En el momento oportuno para que los promotores de la guerra y las fuerzas ocupantes de Iraq den paso a la ONU, para que se haga cargo de la pacificación y reconstrucción del país.

No debemos olvidar la implicación del gobierno de Aznar en todo lo acontecido en los nueve meses desde que se inició la guerra. Las falsedades que la justificaron y la ocupación han sido escandalosas. Para autorizar el conflicto, se recurrió a los argumentos de las armas de destrucción masiva, a la vinculación iraquí con la red terrorista de Al-Qaeda. Sólo han bastado unas semanas para desvelar la trama que se escondía tras ellos. También se prometió que la caída del régimen de Samdam aseguraría la paz en Palestina, pero hoy perseveran los asesinatos selectivos, la destrucción de viviendas y la construcción de una frontera de hormigón vergonzosa.

Los señores Bush, Blair, Berlusconi y Aznar son los responsables de la destrucción de Iraq y de la muerte de miles de personas inocentes. La mal llamada guerra preventiva, decidida al margen de la ONU, es un atropello al derecho internacional, precedente peligroso para la seguridad de la soberanía de los pueblos disidentes de la política imperialista de los Estados Unidos. Los señores de la guerra impidieron que los inspectores de Naciones Unidas concluyesen su investigación sobre la existencia de un arsenal de destrucción masiva en el país, con lo que quedaron abiertos el expolio y el control de las reservas petrolíferas a manos de las multinacionales anglosajonas, facilitando el despliegue de las industrias armamentísticas de Estados Unidos e Inglaterra.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En la actualidad, se vive una situación cada vez más conflictiva y alejada de la paz, aumentando las violaciones de los derechos humanos y de los derechos civiles. Las tropas españolas son partícipes de este caos, con un alto riesgo para su seguridad, como desgraciadamente se ha demostrado. El pueblo iraquí se encuentra ahora en una situación peor, tanto en parámetros económicos como sociales, respecto a la del régimen anterior (según declaraciones recientes de la Ministra de Asuntos Exteriores).

Así como la guerra supuso una ignominia, la posguerra es la representación primera de la barbarie, acometida por quien se atribuye la garantía de la democracia y la libertad mediante acciones violentas no autorizadas por la normativa internacional (ONU).

El Gobierno Español ha entrado en el conflicto armado precisamente cuando las razones argumentadas para justificar la guerra y la invasión son gravemente cuestionadas y se presentan como ilegítimas e injustas.

La decisión del gobierno español, con la excusa de la necesidad de contribuir a la seguridad y a la estabilidad de Iraq, se produce al margen de una resolución específica de las Naciones Unidas que legitime las operaciones militares y sin la cobertura constitucional necesaria que define el Título Segundo de nuestra Carta Magna (artículo 63.3), que reconoce a las Cortes Generales las competencias para "declarar la guerra y hacer la paz".

Nos afirmamos en contra de cualquier tipo de intervención bélica, al margen de la ONU, convencidos de que la guerra, la ocupación y la injerencia de potencias extranjeras en cualquier país no están justificadas, y que, en este caso, han sido promovidas por los Estados Unidos de América y sus aliados con el objetivo de asegurarse intereses económicos y geopolíticos en Oriente Medio.

Queremos hacer patente nuestra respuesta contra la decisión tomada por el gobierno español de apoyar la intervención militar, del posterior envío de tropas para la ocupación de Iraq y del mantenimiento de éstas en un país ocupado, a pesar de la manifiesta inseguridad de la zona. Con estas actuaciones, el Ejecutivo demuestra su ninguneo del clamor del pueblo español, que rechazó, de manera clara y contundente, esta guerra.

PRIMERO.- Hacer llegar las condolencias del Consistorio a las familias de los españoles asesinados en Iraq.

SEGUNDO.- Transmitir al gobierno Español la petición de que, con carácter de urgencia, se resuelva a dictar las instrucciones necesarias para que el contingente militar destacado en Iraq vuelva al Estado Español, al tiempo que promueva la salida de las fuerzas ocupantes del país.

TERCERO.- Exigir al Gobierno Español una actuación de defensa de la paz bajo la autoridad de las Naciones Unidas y que promueva que se haga cargo de la pacificación y reconstrucción de Iraq, en los términos de la legalidad internacional.

CUARTO.- Trasladar copia de esta moción y acuerdos al Gobierno Español, al Ministro de Defensa y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados."



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A la vista de ello, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior, con los votos a favor de los grupos PSOE-PSPV, EU-EV (L'Entesa) y UV y la abstención del grupo del P.P, aprueba la referida moción.

**2.- MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PSPV-PSOE Y EU-EV
L'ENTESA SOBRE EL RECORTE PRESUPUESTARIO EN LOS PLANES DE INSERCIÓN SOCIAL,
PARA CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO.**

"Desde los grupos Municipales PSPV-PSOE y L'ENTESA de Paterna, siendo conocedor de la minoración presupuestaria de los fondos económicos destinados a la gestión y ejecución del **Plan de Medidas de Inserción Social**, según se desprende de la información que consta en el Proyecto de Presupuestos de 2004 en el que se hace pública una dotación presupuestaria de 3.250.000 y teniendo asimismo en consideración que en los presupuestos de 2003 y tras una modificación presupuestaria se alcanzó la cifra de 4.000.000 de euros; teniendo asimismo en consideración que los Presupuestos del ejercicio 2002 existía una dotación presupuestaria de 3.500.000 euros que tuvo que tras una modificación presupuestaria situó la cifra en 6.300.000 euros; y en el ejercicio 2001 existía una dotación presupuestaria inicial de 10.000.000 de euros.

Estas cantidades ponen de manifiesto que los datos relativos al ejercicio 2004 3.250.000 euros suponen de nuevo un recorte de la prestación y máxime cuando se compara la cifra presupuestada para el año 2001 con 10.000.000 de euros.

Esta situación de descenso continuo constituye obviar las situaciones de exclusión y pobreza en nuestra Comunidad.

Los referentes normativos que justifican esta moción se incardina dentro del Marco legal que se conformó para luchar contra la pobreza y la exclusión social tanto en el ámbito de la Comunidad Valenciana y el Estado Español como en la Unión Europea.

Resolución del Consejo de Ministro de Asuntos Sociales de la Unión Europea (29 de septiembre de 1989) relativa a la lucha contra la exclusión social; donde se pide a la Comisión que "estimule la instauración en todos los Estados miembros, de una renta mínima garantizada, para favorecer la inserción de los ciudadanos más pobres en la sociedad".

Dictamen del Comité Económico y Social de la Unión Europea de 12 de julio de 1989 sobre la Pobreza, donde se constata en el mismo que "la superación de la pobreza implica el pleno ejercicio del derecho a la educación y a la formación mínima en una perspectiva de reinserción social y profesional, a fin de evitar que el beneficiario se instale en una situación económica de asistencia".

Carta Social Europea (Estrasburgo, Diciembre de 1989) que establece "los trabajadores que estén excluidos del mercado de trabajo, sin poder beneficiarse de las prestaciones del paro, así como aquellos que no tengan los medios de subsistencia suficientes, debe poder beneficiarse de una renta mínima y de una asistencia social apropiada".



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La Versión Consolidada del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de constitutivo de la Comunidad Europea con las modificaciones introducidas por el **Tratado de Niza** firmado el 26 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 24 de diciembre de 2002, establece en su artículo 137 el apoyo a la acción de los Estados miembros en los siguientes ámbitos:

"j) la lucha contra la exclusión social"

Constitución Española de 1978:

Art. 9.2: Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Art. 39: Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Art. 40. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa en el marco de una política de estabilidad económica (...).

Art. 41: Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad (...).

Art. 48: Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Estatut d'Autonomia, que atribuye a la Generalitat Valenciana la competencia en materia de Asistencia Social (art.31.24) en materia de protección social, económica y jurídica de la familia (art.39.1), de los hijos (art.39.2) y de aquellos sectores sociales requeridos de especial protección.

Ley 5/ 97 de 25 de junio de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana
Que establece : la responsabilidad de la Generalitat Valenciana en dar respuesta a los problemas sociales mediante la aportación de los recursos financieros, técnicos, humanos y organizativos necesarios (art. 4.a); la competencia de la administración local en la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo que se desarrolle reglamentariamente (art.6.e) la Generalitat consignará en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para financiar las distintas prestaciones, atenciones y servicios contenidos en la presente ley y que puedan ser ejecutados en el ejercicio de sus competencias específicas, así como para contribuir al desarrollo y a la mejora de las competencias específicas, así como para contribuir al desarrollo y a la mejora de las competencias de las entidades locales.

La Administración de la Generalitat Valenciana "ha de establecer ayudas que complementen el sistema de Servicios sociales, y que se detallarán reglamentariamente los requisitos, las condiciones y las cuantías de manera que cubran las necesidades básicas de las familias preceptoras" (artículo 37.1 de la Ley 5/97 de 25 de Junio de Servicios Sociales)



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

" Estas ayudas podrán tener carácter personal o podrán estar dirigidas a las familias o a un determinado núcleo de convivencia. Este es el caso de las Prestaciones Económicas Regladas". (artículo 37.2 de la Ley 5/97 de 25 de Junio de Servicios Sociales).

El Plan de Medidas de Inserción Social fue aprobado por Decreto (132/90) con el objetivo de luchar contra la pobreza y exclusión social que afectaba a la Comunitat Valenciana. El Plan mediante una metodología innovadora basada en la acción interinstitucional, global y coordinada entre los diferentes agentes sociales dota a los Servicios Municipales de instrumentos que les permiten plantear estrategias de promoción personal y social, así como la promoción de contextos desfavorecidos (el Plan incorpora el Decreto 157/88 de 11 de octubre del Consell de la Generalitat por el que se establece el Plan conjunto en Barrios de Acción Preferente y el Plan de Erradicación del Chabolismo); siendo la finalidad última la plena incorporación de todos los colectivos a los respectivos sistemas de bienestar".

Beneficiarios del Plan de Medidas de Inserción social. El Plan se dirige a las personas y unidades familiares sin recursos económicos, y su finalidad es garantizar unos medios económicos mínimos que permitan hacer frente a las necesidades básicas de la vida y conseguir su integración socio-laboral. Posteriormente, el Decreto 171/1999 amplía el ámbito de actuación a las personas víctimas de la violencia doméstica como preceptoras del PER.

Estructura del Plan de Medidas de Inserción social. El Plan se estructura a través de tres programas que, vinculando a cuantas Administraciones Públicas inciden en la esfera de bienestar social, permitirán abordar los objetivos de inserción social de los beneficiarios con garantías suficientes. Los programas que comprenden son:

- ? **Programa de Accesibilidad**, que pretende garantizar mediante una actuación pública promocional el acceso a los sistemas ordinarios de protección de aquellos colectivos que mayores dificultades presentan.
- ? **Programa de Integración**, para fomentar la autonomía de y la plena incorporación social de estos colectivos mediante la participación en medidas de social de estos colectivos mediante la participación en medidas de carácter sociolaboral.
- ? **Programa de Prestaciones Económicas Regladas**, que garanticen los mínimos vitales de aquellas personas o unidades de convivencia con dificultades de subsistencia.

El Plan señala como "Pilar Fundamental", la actuación de los Municipios, a los que corresponderá la ejecución de cuantas medidas de carácter sectorial de su competencia se le asignen en el Plan, así como la responsabilidad de los programas de integración con la asistencia técnica y económica de la Generalitat Valenciana.

Ayudas al Mantenimiento del Plan de Medidas de Inserción Social. Los Ayuntamientos desde el año 91 han venido solicitando subvenciones para el desarrollo del plan, operatibizándose estas subvenciones como el instrumento de colaboración con la Generalitat Valenciana; asimismo, la Generalitat reconocía a las Corporaciones locales como entidades colaboradoras en la gestión del Plan, y se financiaba a las mismas para su ejecución en su ámbito



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

competencial, siendo los conceptos financiados desde el año 91, los siguientes:

- ? **Personal para la Gestión del Plan**, de acuerdo con la Orden del 11 de diciembre de 2001, la subvención para personal dependerá del volumen de gestión de la entidad estipulándose: 1 Titulado medio para cada 25 prestaciones concedidas, 1 trabajador Administrativo por cada 75 y 1 Titulado superior por cada 100.
- ? **Programas de integración**, donde en la misma Orden (11/01 se señala que serán subvencionables tanto los gastos derivados de los mismos programas como del personal específicamente dedicado al mismo.
- ? **Prestaciones Económicas Regladas**, donde se financiarán íntegramente por la Conselleria, actuando los municipios como entidades colaboradoras para la entrega y distribución a los Beneficiarios individuales de las Prestaciones Económicas Regladas.

El Ayuntamiento de Paterna ha sido reconocido como Entidad colaboradora por la Generalitat Valenciana desde el año 1990 siendo subvencionada en el ejercicio 2001 en los siguientes conceptos y cuantías:

Prestaciones Económicas Regladas 206.104'34 euros
Programas de Integración 21.157'13 euros
Personal para la Gestión del Plan 48.845'97 euros

El Ayuntamiento de Paterna en el ejercicio 2002 se le ha subvencionado en los siguientes conceptos y cuantías:

Prestaciones Económicas Regladas 127.207'6 euros
Programas de Integración 0 euros
Personal para la Gestión del Plan 0 euros

El Ayuntamiento de Paterna en el ejercicio 2003 se le ha subvencionado en los siguientes conceptos y cuantías:

Prestaciones Económicas Regladas 63.603'8 euros
Programas de Integración 0 euros
Personal para la Gestión del Plan 0 euros

Que en los medios de comunicación están apareciendo publicadas con cierta reiteración noticias relativas a la minoración de la Consignación presupuestaria del Plan, denunciada por ONGs como Caritas, sindicatos y otras instituciones que trabajan en el ámbito social, situación que viene culminadas por estos hechos:

- ? **El documento publicado por la (Febrero de 2003), titulado "Acciones en materia de Inclusión Social"**, aparece como estrategia fundamental para la lucha contra la exclusión social el PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, por tanto es difícil comprender que se diga "las ayudas PER pasan en la actualidad por un momento de transición, representando un modelo social basado en la beneficencia y el asistencialismo que resulta incompatible con los programas de inclusión social".



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- ? **Resolución de 20 de octubre de 2003** de la Conselleria de Bienestar social, por la que se modifican los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 12 de diciembre de 2002 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al mantenimiento del plan de medidas de inserción social para el ejercicio 2003 y prestaciones económicas regladas para el 2003 y parte del ejercicio de 2004 determinadas por la resolución de 3 de marzo de 2003.

En dicha Resolución en la Disposición adicional Primera establece " La eficacia de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia, en los presupuestos del año 2003, de crédito adecuado y suficiente para atender las ayudas previstas en la misma. A tal fin , la Conselleria de Bienestar Social, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuestos de 2003, publicará mediante resolución, las modificaciones, en su caso, respecto al modo o pago, así como las dotaciones presupuestaria máximas".

- ? **La dotación presupuestaria prevista en el Proyecto de Presupuesto del 2004** que reduce, sin establecer alternativas, una drástica minoración de los recursos destinados al Plan, que por otra parte, **supone la práctica desaparición del último escalón de la Red de Protección Social para estas familias**, lo que ha generado alarma social e indefensión entre las familias beneficiarias del Plan.

Asimismo, la situación actual está **provocando confusión y desconfianza entre Instituciones (Conselleria-Ayuntamientos)**, dado que los Ayuntamientos vienen anticipando desde enero, como se ha hecho en los últimos 8 años, y de producirse esta drástica minoración supondría un quebranto de la confianza institucional en el ámbito de los Servicios Sociales (donde las Administraciones locales anticipan fondos para funcionar mientras la Generalitat resuelve las solicitudes de subvención), lo que podría suponer en el futuro **la paralización de los programas** desde enero hasta que se produzca la resolución que venía siendo habitual que fuera entre los meses de mayo y julio hasta este año que ha sido en julio.

PROPUESTA DE ACUERDO

1-Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a través de su President a modificar presupuestariamente la consignación prevista en el Plan de Medidas de Inserción Social en el ejercicio 2003, hasta alcanzar la consignación inicial asignada en el ejercicio 2001, en sus diferentes conceptos (Prestaciones Económicas Regladas, Programas de Integración y Personal para el Plan) hasta la finalización del actual ejercicio Presupuestario.

2-Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a través de su President a modificar presupuestariamente la consignación prevista en el Plan de Medidas de Inserción Social en el ejercicio 2004, hasta alcanzar la consignación inicial asignada en el ejercicio 2001, en sus diferentes conceptos (Prestaciones Económicas Regladas, Programas de Integración y Personal para el Plan).

3-Instar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a que convoque la Comisión de Servicios Sociales, y a aquellos Municipios afectados para



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

viabilizar una solución URGENTE a la situación creada y poder dar una respuesta eficaz a las familias valencianas que dependen de la PER como última red de protección social.

4-Transmitir esta moción como queja al Sindic de Greuges para que en el marco de sus competencias realice cuantas investigaciones considere oportunas para esclarecer el futuro de las familias afectadas por los Plan de Medida de Inserción Social, salvaguardando los mandatos Constitucionales, del Estatuto de Autonomía y de la Ley de Servicios Sociales **para que no se les condene a la exclusión social**, y fuera de la última oportunidad de la protección social como es la Prestación Económica Reglada.

5- Transmitir esta moción como queja al Sindic de Greuges para que los Ayuntamientos en aras de la legislación vigente puedan disponer de información pronta y eficaz para informar a los ciudadanos afectados de la situación real y evitar alarma social, que se dote de subvenciones para los recursos humanos y fondos para realizar los programas de integración, así como la transferencia de las partidas correspondientes a las familias beneficiarias de la PRESTACIÓN ECONÓMICA REGLADA."

El pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

3.- MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PSPV-PSOE Y L' ENTESA AL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, SOBRE DECLARACION INSTITUCIONAL A FAVOR DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

El crecimiento de las pautas de comportamiento solidario que se ha experimentado en España con la llegada de la democracia, con el consiguiente aumento de la participación ciudadana en actividades relacionadas con la ayuda a pueblos y grupos desfavorecidos, no ha tenido desgraciadamente traducción en la mejora de los niveles de aceptación legal de la realidad propia de algunas minorías. El racismo, la xenofobia y la homofobia, son hoy en día actitudes enquistadas en la sociedad española; tales actitudes no determinan siempre una acción hostil, sino que hemos ido acostumbrando a posturas de pasividad que son tan peligrosas y de efectos tan excluyentes como aquellas otras.

La población gay y lesbiana no es ajena a toda esta situación. Pese al notable esfuerzo de las asociaciones y grupos de lesbianas y gays en su lucha por la igualdad y la no discriminación, la normalización del hecho homosexual está lejos todavía de ser un objeto alcanzable en un plazo razonable de tiempo. Estas situaciones dificultan, muchas veces de manera irreversible, su plena realización personal y su completa integración social como individuos en el mismo plano de derechos que el resto de ciudadanos y ciudadanas.

Como consecuencia del resfuerzo de concienciación y el trabajo reivindicativo llevado a cabo por el movimiento reivindicativo gay y lésbico, y ante la cada vez más clara evidencia de que situaciones de injusticia y rechazo no pueden mantenerse en perjuicio de un grupo de hombre y mujeres libres a los que, precisamente, no se permite ejercer tal derecho a la libertad, se ha producido tímidos avances legislativos que en absoluto son suficientes, y que en la mayoría de las ocasiones se han alcanzado al hilo de sesgados debates y posiciones políticas nada claras.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Está en manos de los representantes de la ciudadanía la responsabilidad última de promover los cambios legales precisos para que esta situación se regularice, y con ello estos colectivos puedan desenvolver su cotidianidad en las mismas condiciones de igualdad, libertad y respeto que el resto de ciudadanos y ciudadanas. La asunción por nuestra parte de las reivindicaciones de gays y lesbianas, y especialmente las necesidad de que estas se lleven a cabo con un talante abierto y alejado de encorsetados prejuicios, debe ser para os representantes políticos una inmediata obligación de justicia. Cualquier otra actitud favorece y alimenta prejuicios en contra de estas personas por miedo a lo diferente, e implica una dejación del deber de defensa de los intereses de los ciudadanos que tienen los poderes públicos frente a la discriminación y la injusticia.

En la creación de una conciencia ciudadana solidaria, que promueva un ambio de actitud hacia las personas lesbianas y gays y su realidad, deben participar los representantes políticos de forma especial y prioritaria. Es necesario participar y apoyar las reclamaciones de las asociaciones de lesbianas y gays mediante la defensa del derecho fundamental de estos a ser y sentirse iguales, pero también ser capaces de elaborar con absoluta naturalidad propuestas rigurosas y sinceras que nazcan de nuestra sensibilidad y de nuestro sentido de la responsabilidad.

Colocarse a la cabeza de las Administraciones que reivindican y defienden la existencia de un espacio de igualdad y libertad dentro de la sociedad para gays y lesbianas creemos que es una obligación de todos los Ayuntamientos, como forma activa en la creación y todos los Ayuntamientos, como forma activa en la creación y consolidación de nuevos espacios de libertad para toda la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.2 de ROF y en concordancia con las recomendaciones del Parlamento europeo de 8 de febrero de 1994 y en el reciente Informe aprobado por esta institución el pasado 4 de septiembre de 2003, se presenta al pleno, para su aprobación, la siguiente

PROPOSICIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna manifiesta su voluntad de trabajar para conseguir el fin de toda discriminación formal y social hacia las mujeres y los hombres homosexuales, y abogará por la consecución del matrimonio entre personas del mismo sexo con todos los derechos que le son inherentes.

El pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

Fuera del orden del día y previa unánime declaración de urgencia, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista y EU-EV (L'Entesa), en contra de UV y la abstención del Grupo Popular, acuerda aprobar la Moción de Alcaldía del siguiente tenor literal:

" 1º.-Ante la necesidad manifestada por los Grupos municipales de la oposición (PP y UV) para un mayor plazo de estudio del punto relativo al convenio sobre permuta de bienes con el Grupo Siro y entendiendo que dicha situación no es consecuencia de la actuación del Equipo de Gobierno, sin embargo, esta Alcaldía atendiendo dicha circunstancia determina la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

celebración de un Pleno extraordinario el día 23 de diciembre de 2.003 a las 8,00 horas para resolver dicho punto.

2º.-A los efectos de que este hecho no suponga un gasto adicional a las arcas municipales, se propone al Pleno que la próxima sesión extraordinaria no le sea retribuída a los miembros que la componen.

Paterna, 18 de diciembre de 2.003. Fdo.Fco.Borruey Palacios.ALCALDE."

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas diez minutos, de lo que como Secretaria, doy fe.